

2025/GAC_01/000567

CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS CULTURALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2025

La Diputación de Salamanca, consciente de la importancia que tienen la promoción y difusión de la cultura en el desarrollo de las personas y de la sociedad, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículos 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al art. 4 a) de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Salamanca, (en adelante OSDP) procede a la convocatoria del Plan de Ayudas Culturales para el año 2025 conforme a las siguientes:

BASES

Base Primera.- Objeto de la Convocatoria:

1.1.- El Departamento de Cultura de la Diputación de Salamanca, a través del PLAN DE AYUDAS CULTURALES de la Sección de Animación Sociocultural, convoca a los Ayuntamientos de la provincia interesados en presentar proyectos culturales en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de obtener ayuda económica para cofinanciar la realización de actividades culturales en el año 2025.

1.2.- Podrán ser subvencionadas o cofinanciadas al amparo de las presentes Bases las actividades culturales relacionadas con las artes y las letras, que se realicen durante el año 2025, recogidas en el **Anexo 1**, conforme a los porcentajes establecidos en la Base séptima.

1.3.- El ayuntamiento no podrá subvencionar a terceros con la subvención concedida.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las actividades no subvencionables recogidas bajo este concepto en dicho anexo, los gastos de inversión, adquisición de mobiliario o material no fungible, así como los sueldos del personal fijo o eventual del Ayuntamiento, excepto los honorarios de las personas contratadas para la realización de estas actividades.

Base segunda.- Beneficiarios:

2.1.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria los ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Salamanca, (de acuerdo con las últimas cifras de población publicadas por el I.N.E. de fecha 01/01/2024).

Código Seguro de Verificación	IV7S4YBZFF5NJSNCC7UBHZC64Y	Fecha	10/04/2025 14:05:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA BELEN CEREZUELA POVEDANO (DIRECTORA DE ÁREA DE CULTURA)		
Firmante	MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ REDONDO (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S4YBZFF5NJSNCC7UBHZC64Y	Página	1/8



2.2.- No podrán acogerse a la presente convocatoria aquellos ayuntamientos beneficiarios de subvenciones para la misma finalidad en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma establecidos la realización y pago de las actividades para las que se concedió la subvención cultural, salvo que hayan reintegrado el dinero ingresado para tal fin.

2.3.- Las entidades beneficiarias se comprometen a justificar ante la Diputación de Salamanca el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, así como a la realización de las actividades objeto de la subvención y a comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso antes de la justificación de los fondos recibidos, la cofinanciación con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien dichas actividades.

2.4.- Los beneficiarios deberán encontrarse, en el momento de formalizar la solicitud, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudores con la Diputación de Salamanca, justificándolo mediante declaración de fedatario público según el modelo recogido en el Anexo 5, de acuerdo al apartado nº 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y tal y como se determina en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante LGS), y en el artículo 11 de la OSDP.

Base tercera.- Presupuesto:

La cuantía global máxima de las subvenciones que se convocan para todos los municipios de la provincia será de quinientos mil euros (500.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 71 3340A 4621300 del Presupuesto General vigente de la Diputación, existiendo crédito adecuado y suficiente para esta finalidad.

Base cuarta.- Formalización de Solicitudes:

4.1.- La solicitud consta de:

a.- Instancia firmada por el/la Alcalde/sa, **Anexo 2.**

b.- Certificado del/la Secretario/a según el modelo recogido en el **Anexo 3.**

1º.- El acuerdo del órgano competente por el que se compromete al desarrollo de las actividades o a devolver la subvención en caso de no realizarse, así como a realizar la aportación económica correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7S4YBZFF5NJSNCC7UBHZC64Y	Fecha	10/04/2025 14:05:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA BELEN CEREZUELA POVEDANO (DIRECTORA DE ÁREA DE CULTURA)		
Firmante	MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ REDONDO (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S4YBZFF5NJSNCC7UBHZC64Y	Página	2/8



2º.- Si el Ayuntamiento ha solicitado subvención a otras entidades públicas o privadas para el desarrollo total o parcial del proyecto que se presenta, conforme al artículo 6 de la OSPD.

c.- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que puedan resultarle de aplicación, **Anexo 5**.

d.- Relación de actividades correspondientes al año 2025 para las que se solicita subvención.

4.2.- En el caso de solicitar subvención para la edición de una revista cultural que no se haya editado en años anteriores, deberá incluirse presupuesto de la empresa donde se imprimirá la revista indicando el número de ejemplares.

4.3.- Cada ayuntamiento deberá presentar una solicitud, pudiendo aportar cualquier documentación complementaria que considere oportuna.

El modelo de solicitud se rellenará a través de la aplicación Gestión Cultural: Plan de Ayudas Culturales de la Intranet Municipal de la página Web de la Diputación de Salamanca <http://www.lasalina.es/cultura/cultura/animación/ayudasculturales/>.

Base quinta .- Plazo de presentación y subsanación de defectos:

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, art. 7.1 de la OSDP, debiendo presentarse tanto la solicitud como la documentación anexa a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/cultura/ayudasculturales> según se recoge en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5.2.- El Departamento de Cultura examinará las solicitudes y su documentación anexa, requiriendo a aquellos Ayuntamientos cuyas solicitudes no se ajusten a lo establecido en estas Bases para que, en el plazo de 10 días hábiles, procedan a subsanar los defectos observados advirtiéndolo, además, que en caso contrario se archivará la solicitud sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 en relación con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Código Seguro de Verificación	IV7S4YBZFF5NJSNCC7UBHZC64Y	Fecha	10/04/2025 14:05:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA BELEN CEREZUELA POVEDANO (DIRECTORA DE ÁREA DE CULTURA)		
Firmante	MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ REDONDO (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S4YBZFF5NJSNCC7UBHZC64Y	Página	3/8



Base sexta .- Valoración de solicitudes:

La presente convocatoria se realiza mediante procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la OSDP y conforme a los siguientes criterios objetivos:

- El número de habitantes del municipio.
- Las actividades incluidas en la solicitud.
- El grado de gestión municipal de la subvención concedida en la convocatoria de 2024 por esta Diputación al Ayuntamiento.

Base séptima .- Aportación municipal:

La aportación mínima de los Ayuntamientos solicitantes, mayores y menores de 2.000 habitantes vendrá determinada por la aplicación de la siguiente tabla:

APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS < 2000 HABITANTES

Proyectos entre (en euros)	Coste del proyecto hasta	Aportación fija mínima	Resto del coste del proyecto hasta	Porcentaje de aportación municipal aplicable
0 y 500			500	10%
500,01 y 1000	500	50	1000	15%
1000,01 y 1500	1000	150	1500	20%
1500,01 y 2000	1500	300	2000	25%
2000,01 y 2500	2000	500	2500	30%
2500,01 y 3000	2500	750	3000	35%
3000,01 y 3500	3000	1050	3500	40%
3500,01 y 4000	3500	1400	4000	45%
4000,01 y 4500	4000	1800	4500	50%
+ 4500,01	4500	2250	Total proyecto	55%

APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS > 2000 HABITANTES

Subvención entre (en euros)	Subvención del proyecto hasta	Aportación fija mínima	Resto de la subvención hasta	Porcentaje de aportación municipal aplicable
0 y 2500			2500	40%
2500,01 y 5000	2500	1000	5000	65%
5000,01 y 7500	5000	3250	7500	90%
7500,01 y 10000	7500	6750	10000	115%
10000,01 y 12500	10000	11500	12500	140%
12500,01 y 15000	12500	17500	15000	165%
15000,01 y 17500	15000	24750	17500	190%
17500,01 y 20000	17500	33250	20000	215%
20000,01 y 22500	20000	43000	22500	240%
+ 22500,01	22500	54000	Total subvención	250%

Base octava. - Propuesta y resolución:

La Sección de Animación Sociocultural del Departamento de Cultura analizará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración, recogidos en la Base sexta, y elevará al órgano competente la propuesta razonada de concesión de subvenciones.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad de dicha resolución en los términos del art. 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no resolver en plazo, el silencio se entiende como negativo o desestimatorio (Art. 9 de la OSDP).

Base novena.- Pago y Justificaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7S4YBZFF5NJSNCC7UBHZC64Y	Fecha	10/04/2025 14:05:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA BELEN CEREZUELA POVEDANO (DIRECTORA DE ÁREA DE CULTURA)		
Firmante	MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ REDONDO (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S4YBZFF5NJSNCC7UBHZC64Y	Página	5/8



9.1.- La justificación económica se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca **hasta el 15 de enero de 2026** : <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/>, según los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando el **Anexo 4** que recogerá las obligaciones reconocidas en el ejercicio correspondiente, indicando los perceptores y profesionales que desarrollan la actividad, el número y fecha de factura y/o mandamiento de pago, y el importe de la factura y fecha de pago o reconocimiento de la obligación.

Dicho Anexo 4 corresponde a un certificado expedido por el/la Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde/sa del Ayuntamiento titular de la subvención y se obtiene a través de la Aplicación Gestión Cultural: Plan de Ayudas Culturales de la Intranet de la Diputación de Salamanca <http://www.lasalina.es/cultura/cultura/animación/ayudas culturales/>.

9.2.- El Anexo 4 será revisado y conformado por el órgano gestor de la Sección de Animación Sociocultural del Área de Cultura para su posterior remisión a la Intervención General de la Diputación.

9.3.- En el caso de recibir aportación económica para la edición de una revista cultural se deberán entregar en la sección de Animación Sociocultural dos ejemplares por número subvencionado para que la justificación de este concepto tenga validez, debiendo aparecer además de forma explícita en dicha publicación la colaboración del Área de Cultura de la Diputación de Salamanca.

9.4.- La no justificación en tiempo y forma establecidos en el apartado 9.1 de la totalidad de la subvención concedida, incluida la aportación del Ayuntamiento, implicará la pérdida del importe de la subvención que no se haya justificado correctamente.

9.5.- Una vez justificada correctamente la subvención concedida, se procederá al ingreso de la misma o de la parte justificada correctamente en el tiempo y forma establecidos en el apartado 9.1.

Base décima.- Publicidad:

10.1.- En toda la publicidad que se derive de las actividades subvencionadas o cofinanciadas, incluidas las actuaciones programadas en fiestas locales y la edición de revistas culturales, la entidad beneficiaria hará constar la cooperación de la Diputación de Salamanca incorporando el escudo de la institución, que podrá descargarse de la página Web del Departamento de Cultura <http://www.lasalina.es/presidencia/comunicación/escudo/areas/>.

Código Seguro de Verificación	IV7S4YBZFF5NJSNCC7UBHZC64Y	Fecha	10/04/2025 14:05:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA BELEN CEREZUELA POVEDANO (DIRECTORA DE ÁREA DE CULTURA)		
Firmante	MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ REDONDO (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S4YBZFF5NJSNCC7UBHZC64Y	Página	6/8



10.2.- El Área de Cultura podrá realizar publicidad de las actividades cofinanciadas a través de cualquier medio o soporte, por lo que los ayuntamientos están obligados a comunicar las fechas y horarios de cada una de las actividades subvencionadas, cuando no coincidan con las que figuraban en la solicitud. De no ser así, el Área de Cultura podrá reclamar en cualquier momento la subvención concedida para dicha actividad.

Base undécima .- Compatibilidad:

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda económica que para la misma finalidad reciba el ayuntamiento, ya provenga de Administraciones Públicas o de Entidades de naturaleza pública o privada, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada o cofinanciada (art. 6 de la OSDP).

Base duodécima .- Seguimiento y control de las actividades subvencionadas:

12.1 Además de lo establecido en la Base novena de la presente convocatoria, el Área de Cultura de la Diputación, a través de los Coordinadores Comarcales de la Sección de Animación Sociocultural, hará el seguimiento de las actividades subvencionadas o cofinanciadas, reservándose el derecho de petición a los beneficiarios de todo tipo de información, documentación o justificantes que se consideren necesarios, y que deberán ser remitidos por las Entidades Locales en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de dicha petición.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado traerá consigo la cancelación de la subvención o el reintegro de la misma si el ingreso ya se hubiera producido.

12.2 Cuando se desee cambiar alguna de las actividades de la solicitud inicial, el Ayuntamiento deberá presentar una petición en la Sede Electrónica de Diputación, indicando la nueva actividad a realizar (modelo disponible en la web: <http://www.lasalina.es/cultura/cultura/animacion/ayudas culturales/>)

Base decimotercera .- Cierre de la convocatoria:

Una vez justificadas las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, la Sección de Animación Sociocultural del Departamento de Cultura emitirá un informe que se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial con la relación de ayuntamientos beneficiarios de la subvención y la cantidad justificada correctamente por cada uno de ellos para que se proceda a efectuar el ingreso correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7S4YBZFF5NJSNCC7UBHZC64Y	Fecha	10/04/2025 14:05:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA BELEN CEREZUELA POVEDANO (DIRECTORA DE ÁREA DE CULTURA)		
Firmante	MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ REDONDO (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S4YBZFF5NJSNCC7UBHZC64Y	Página	7/8



Disposición final: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o posteriormente, de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, a de 2025

Código Seguro de Verificación	IV7S4YBZFF5NJSNCC7UBHZC64Y	Fecha	10/04/2025 14:05:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA BELEN CEREZUELA POVEDANO (DIRECTORA DE ÁREA DE CULTURA)		
Firmante	MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ REDONDO (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S4YBZFF5NJSNCC7UBHZC64Y	Página	8/8

